



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEP
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE
**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE**
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.2/ 0710 /21.

Puebla, Pue. a 05 de junio de 2021

C. FELIX GOMEZ VELASCO
PRESENTES.

El 25 de enero de 2021, se publicó en el D.O.F. el **ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo indican.**

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

TRANSITORIOS.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

ACUERDO que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 25 de enero de 2021.

A la fecha el Estado de Puebla, de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal, se encuentra en color amarillo

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo o verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, reanudarán todos los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios a su cargo;

En consecuencia, para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos aplicables, se considerarán hábiles todos los días de lunes a viernes, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a excepción de aquellos señalados como inhábiles en términos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de diciembre de 2020;

En virtud de lo anterior, todas las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones que se hubiesen realizado ante las Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como en las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo y verde, en alguno de los días considerados como inhábiles derivado del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, surtirán efectos a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente instrumento, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Ciudad de México y sus Delegaciones que se encuentren en entidades con semáforo amarillo reanudarán todas sus funciones cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, y las oficinas deberán permanecer abiertas con aforo reducido por ser espacios públicos cerrados, y

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 03 de mayo de 2021 y hasta en tanto se determina la normalización de las actividades de la Administración Pública Federal, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Por medio del presente **se le informa que ha sido comisionado para cubrir la guardia del fin de semana durante los días 05 y 06 de junio de 2021**, por lo que deberá atender la solicitud de peritajes que, mediante oficio núm. PUE-EIL-EIC6-842/2021, de esta misma fecha, afecto a la **Carpeta de Investigación: FED/PUE/PBL/0001557/2021**, ha hecho llegar a esta Delegación en el Estado de Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, el **C. Licenciado Arturo Munguía Contreras, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula 6 del Equipo de Investigación y Litigación I en el Estado de Puebla, respecto de lo siguiente:**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

- 1. Vehículo Tipo: Camión C-2 marca Dina color rojo con Placas de Circulación: 968AL3 Del Servicio Público Federal Con Numero de Serie 4610991A9 Modelo 1979, Transportando 7.420 metros cúbicos al parecer de rollo y leña en raja con corteza y encino.**
- 2. Vehículo Tipo: Camión C-2 marca: Dodge color blanco con placas de circulación: KY64338 Particulares del Estado de México con número de serie LS00584, Transportando 6.600 metros cúbicos al parecer de rollo y leña en raja con corteza y encino.**

Los cuales se encuentran en guarda y custodia en el interior de Grúas Santa Rita, con domicilio en kilómetro 054 de la Carretera Federal México-Puebla Santa Rita Tlahuapan, Puebla.

Para lo cual, debido a la veda electoral, no podrá disponer de algún vehículo oficial: quedando a su libre elección la contratación o renta de algún medio de transporte, o utilizar vehículo particular para su traslado, en el entendido de que al término de la comisión le serán reembolsados los gastos que la atención de esta comisión le generen, debidamente comprobados, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradece a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO.

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

" Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."

MVZ FMC/I'Fgv
C.p.p. Minutario.



**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales**

Dirigido a: C. M.V.Z. FLORIBERTO MILAN CANTERO , SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.	Memorándum. No. PFFA/273/204/2021. Fecha: 07/JUNIO/2021
Fecha de comisión: junio 05 y 06 de 2021	Lugar: Municipio de Tlahuapan, Estado de Puebla

En atención al oficio de comisión No. **PFFA/273/2C.27.2/07/0/21**, de fecha 07 de junio de 2021, en el que se me comisionó cubrir la guardia del fin de semana durante los días 05 y 06 de junio de 2021, y atender la solicitud de peritajes que, mediante oficio núm. PUE/2021/03942/2021, afecto a la Carpeta de Investigación: FED/PUE/PBL/0001557/2021, por parte del **C. Licenciado Rolsa Munguía Contreras**, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula 6 del Equipo de Investigación I en el Estado de Puebla, por medio del presente me permito informar de las actividades realizadas.

Con fecha 5 de junio de 2021, tras recibir vía correo electrónico la solicitud de peritaje respecto a los vehículos siguientes:

Vehículo Tipo: Camión C-2 marca Dina color rojo con Placas de Circulación: 968AL3 Del Servicio Público Federal Con Numero de Serie 4610991A9 Modelo 1979, Transportando 7.420 metros cúbicos al parecer de rollo y leña en raja con corteza y encino.

Vehículo Tipo: Camión C-2 marca: Dodge color blanco con placas de circulación: KY64338 Particulares del Estado de México con número de serie LS00584, Transportando 6.600 metros cúbicos al parecer de rollo y leña en raja con corteza y encino.

Los cuales fueron retenidos por elementos de la Guardia Nacional, con sendos cargamentos de materia prima forestal maderable cuya legal procedencia se debía verificar.

Con fecha 5 de junio me trasladé a bordo de vehículo particular, primero a la Fiscalía General de la República -km. 2.5 de la Lateral Recta Cholula-Puebla, Colonia Ex Hacienda de Zavaleta, Puebla, Puebla-, para confirmar información respecto a la ubicación de los vehículos; confirmando que la ubicación del encierro de vehículos era la localidad de Tlahuapan, sin embargo, puesto que los teléfonos de dicho encierro no los contestaron, debí dirigirme a la Localidad de San Martín Texmelucan, como opción alternativa, ya en la localidad de San Martín se me indicó que de Grúas Santa Rita, que efectivamente no cuentan con teléfono pero ellos avisarían por radio para que me abrieran la puerta, acudiendo al domicilio en kilómetro 054 de la Carretera Federal México-Puebla Santa Rita Tlahuapan, Puebla, de donde una vez más me comuniqué telefónicamente a San Martín Texmelucan y ellos avisaron al guardia para que me permitiera el acceso.

Ya habiendo ingresado a dicho establecimiento se tomaron los datos correspondientes para poder emitir el dictamen pericial respectivo y tras una breve pausa para ingerir alimentos, retorné a Puebla, acudiendo a las oficinas de la Fiscalía General de la República, ahora para imponerme del contenido del expediente y de la información contenida en los documentos con cargo a los cuales se transporta la carga previamente revisada, tomando nota de las características que presenta y fotografías para respaldo, retirándome del establecimiento ya casi para anochecer y con lluvia.

Con la información recabada y apoyo de internet, localice la ubicación aproximada de los vehículos (Google Earth), ya que no cuento con GPS, para poder describir el punto de ubicación de los vehículos.

Siendo parte de los resultados y observaciones detectadas las siguientes:

1.- Vehículo Tipo: Camión C-2 marca Dina color rojo óxido con Placas de Circulación: 968-AL-3 Del Servicio Público Federal, **Transporta: 9.075** (nueve metros con setenta y cinco centímetros cúbicos rollo) de puntas de madera de aile y madera en rollo, o brazuelo, así como algunas trozas de madera en rollo de oyamel, todo en estado verde, y lo que el documento ampara **7.42m3** de **brazuelo Pinus hartwegi**, se detectó alteración en fecha de expedición y vencimiento del documento y por tanto, posible reutilización del mismo.

2.- Vehículo Tipo: Camión C-2 marca: Dodge color blanco con placas de circulación: KY-64-338 Particulares del Estado de México, **Transporta 11.165** (once metros ciento sesenta y cinco decímetros cúbicos rollo), madera de cortas dimensiones en estado semiseco del género **Pinus spp** y algunas piezas en raja, con corteza; documento ampara **6.6 m3** de **brazuelo Pinus hartwegi**, se detectó alteración en fecha de expedición y vencimiento del documento y por tanto, posible reutilización del documento

Determinándose que no se acredita la legal procedencia de los respectivos cargamentos y sugiriendo solicitar a la Delegación en el Estado de México de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, lleve a cabo las acciones necesarias que permitan verificar la autenticidad de la información con base a la cual se están autorizando estos aprovechamientos y en su caso tomar las medidas legales correspondientes.

<p>Atentamente EL INSPECTOR COMISIONADO</p>  <p>C. Félix Gómez Velasco</p>	<p>VO.BO. SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO</p>  <p>C. M.V.Z. Floriberto Milan Cantero</p>
--	--